

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA INVESTIGO”, DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021 (DOGV NÚM. 9245, 29/12/2021)

El apartado octavo de la resolución de convocatoria referenciada más arriba dispone que “la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a dirección general competente en materia de ciencia e investigación, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución”.

En relación con ello se dicta esta instrucción, tras la publicación de la resolución provisional de concesión de estas las ayudas, al objeto de clarificar algunos aspectos y, con ello, impulsar el proceso conducente a la resolución definitiva.

A. ACEPTACIÓN, RENUNCIA O DESISTIMIENTO- PLAZO HASTA EL DÍA 1/8/2022

A1. Hasta el día 1 de agosto de 2022, las personas solicitantes relacionadas en el anexo II, manifestarán su aceptación, desistimiento o renuncia a la ayuda concedida. Pudiendo desistir de uno o varios de los puestos o perfiles solicitados.

La falta de presentación de la mencionada comunicación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la ayuda.

Esta comunicación **se remitirá exclusivamente por vía telemática** a través de la sede electrónica de la Generalitat, con certificado electrónico, mediante el trámite telemático denominado “**Aportación documentación Programa INVESTIGO**” con el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22456&version=amp

A2. Los desistimientos y las renunciaciones a los puestos o perfiles seleccionados que se produzcan en dicho plazo se sustituirán por los puestos o perfiles de la lista de reserva, por el orden en que figuran en la misma (Anexo III)

En ese caso, tan pronto se comunique una renuncia o desistimiento se comunicará a la persona que conste en la lista de reserva para que acepte o no la subvención.

B. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

B1. En la resolución provisional (apartado sexto) se indica que la fecha de **inicio de contratos** que se consignará en la resolución definitiva será el **15 de octubre de 2022**.

B.2 En relación con ello¹ **la entidad beneficiaria antes del 15 de septiembre de 2022, debe al menos tener ya un listado de candidatos para cada uno de los puestos a cubrir**, que cumplan con los requisitos que aparecen, a continuación.

B3. A priori, las personas participantes en el programa de proceso selectivo deberán cumplir con los siguientes requisitos²:

- Personas jóvenes que no hayan cumplido los 30 años,
- que estén desempleadas,
- inscritas como demandante de empleo,
- Cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.

1 Punto 1 apartado decimotercero de la convocatoria: *Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos (...). Asimismo, las entidades beneficiarias deberán acreditar que para la selección del personal contratado se ha cumplido con los requisitos el apartado décimo de esta convocatoria*

2 Punto 1, apartado décimo de la convocatoria.

Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa de proceso de selección y por tanto, deberá tenerse en cuenta que también se cumplan el 15 de octubre de 2022, es decir, en el momento de la contratación.

B.4 Adicionalmente el **programa de proceso de selección** debe atender a los siguientes criterios³:

- a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven con relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.
- b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados o/y cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación. Este criterio no será de aplicación para los puestos de apoyo.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- d) Las entidades a las que se le haya concedido una subvención, en sus convocatorias para la selección de personal deberán recoger las medidas que ya tengan implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEBERÁN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO CADA UNO DE ESTOS REQUISITOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA.

Por agilidad administrativa, este trámite se efectuará con una **certificación por parte de la entidad beneficiaria de que se han cumplido estos requisitos**, para lo que se dispondrá, al efecto, en la web de la Conselleria de un modelo/formulario.

No obstante la **documentación original acreditativa** deberá obrar en las dependencias de la entidad, a disposición de este órgano instructor y a efectos de posteriores actuaciones de control y de verificación de las instituciones autonómicas, así como de las instituciones estatales y europeas (referidas en el artículo 14 de las bases reguladoras).

Esta **documentación acreditativa** del cumplimiento de requisitos será la siguiente:

- **B2 y B3** Informe del representante de la entidad que certifique: 1) Las personas candidatas han sido seleccionadas con un mes de antelación, al menos, al inicio de los contratos, es decir, con anterioridad al 17/09/2022; y 2) Acompañe la documentación de administrativa de los participantes en el programa del proceso de selección: DNI y DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo) del Labora-Servei Valencià d' Ocupació i Formació.
- **B.4.** Memoria de la Comisión de Selección de la entidad beneficiaria o del representante legal de la misma en que se motive que el personal seleccionado reúne con mayor idoneidad con los criterios consignados.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

³ Punto 2, Apartado décimo de la convocatoria.